

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre primero (1º) de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO No. *2353*

RAD: 2020-00056-00

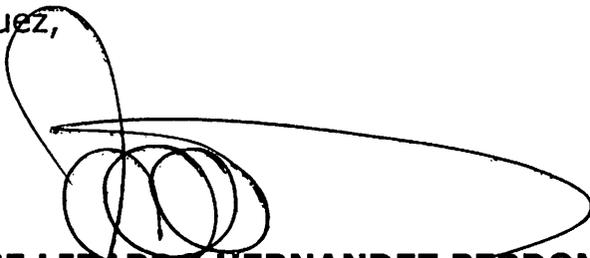
Teniendo en cuenta los documentos aportados por el apoderado de la parte ejecutante y lo indicado en el artículo 290 del Código General del Proceso, el despacho RESUELVE:

TENER por legamente ejecutado la remisión y entrega de la comunicación para la notificación personal de los ejecutados YURI MAR CORREA JARAMILLO y ESMID DE JESUS CORREA CAÑAS y por ende se autoriza la NOTIFIACION POR AVISO de que trata el articulo 291 ibídem.

Se requiere al actor para que ejecute diligencias tendientes a la notificación de ANDREDY DE JESUS CORREA JARAMILLO.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO

SECRETARIO
MUNICIPALIDAD DE SEGOVIA, AVILA
EN LA SALA DE LA PRESIDENCIA DEL JUZGADO PROVISIONAL
DE LAS 8 AM
DE _____ DE _____
PLAZA DE LA VIGILANCIA
POR EL SECRETARIO
QUE EL CERTIFICADO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
CERTIFICADO